



VISTO: El Expediente N° 2025-0005456 (10.03.2025), Proveído D000710-2025-MPMCH-GDS (14.04.2025), Informe N° D000156-2025-MPMCH-OGAJ (17.03.2025), Informe N° D000375-2025-MPMCH-GDS (27.03.2025), Oficio N° D000039-2025-MPMCH-OGACGD (28.03.2025), Expediente N° 2025-0008276 (10.04.2025), Proveído N° D000916-2025-MPMCH-OGACGD (10.04.2025), Informe N° D000446-2025-MPMCH-GDS (11.04.2025), Proveído D000851-2025-MPMCH-GM (11.04.2025), Proveído D002514-2025-MPMCH-OGPP (11.04.2025), Informe N° D000440-2025-MPMCH-OP (14.04.2025), Proveído D002546-2025-MPMCH-OGPP (16.04.2025), Proveído D000881-2025-MPMCH-GM (16.04.2025) Informe N° D000165-2025-MPMCH-OGACGD (21.04.2025), Dictamen N°28-2025-Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización, el Acuerdo de Concejo Municipal N° D000053-2025-MPMCH-AL (19.05.2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante OFICIO N°094-2025-GRP-DR-SP-DSRSMHBBA-CLASKM50-E.SI-3KM50 (28.02.2025), la Lic. Evelin C. Severino Morales, en su calidad del Gerente del CLAS KM 50, correspondiente a la Sub Región de Salud Morropón – Huancabamba, comunica a este Provincial que el puesto de salud anexo de Nómala el cual pertenece al Establecimiento de Salud I-2 del Caserío de La Encantada, tiene la necesidad de contar con un personal técnico de enfermería de manera permanente a efectos de poder categorizar a un establecimiento de nivel I-I; teniendo en cuenta, la existencia de una infraestructura de salud construida por la ONG española, existiendo la meta de avanzar con la categorización y mejorar la cobertura y acceso de los servicios de salud, por cuanto es una población vulnerable y en época de lluvias no cuentan con acceso al servicio de salud, solicitan el apoyo para el pago de servicios de un técnico de enfermería para dar sostenibilidad al proceso de marzo a diciembre del presente año.

Que, la "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES PARA APOYO ECONOMICO Y SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS" aprobada con Decreto de Alcaldía N°011-2024-MPM-CH, de fecha 08 de agosto 2024; establece que un Apoyo Social es una iniciativa a mejorar las condiciones de vida de una población, provisión de ayuda o asistencia a una o más personas. Esto permite que las necesidades sociales básicas de un individuo sean satisfechas por medio de la interacción de otros. Asimismo, establece lo siguiente: } Artículo 5° De las Condiciones – e) Las personas jurídicas podrán solicitar una subvención sólo si se trata de una Institución sin fines de lucro, de acuerdo con sus estatutos inscritos en Registros Públicos de la SUNARP. – f) El Monto Máximo anual a otorgarse como subvención económica será de la siguiente manera: A personas Naturales: Hasta (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigencia al 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente. A personas jurídicas: Hasta (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigencia al 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

- ✓ Asimismo, en el Artículo 10° De la Aprobación de la Subvención Económica, se establece que de manera excepcional cuando la subvención solicitada por personas naturales o jurídicas exceda los



límites establecidos en el numeral f del artículo 5° de la presente Directiva, el expediente de subvención deberá ser elevado a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación mediante acuerdo de Concejo. De la misma forma, aquellas subvenciones económicas otorgadas a personas jurídicas, con periodicidad anual, serán aprobadas por el Pleno del Concejo, mediante acuerdo debiéndose cumplir para el efecto con procedimiento y requisitos establecidos en la presente Directiva.

Que, al respecto, se reconoce la necesidad planteada y sustentada por el solicitante lo cual va a favorecer a la población en la medida que se debe garantizar el servicio de atención primaria a toda la población, responsabilidad que es compartida con los entes de gobierno, por lo que este Provincial debe garantizar la protección, atención y provisión del servicio de salud a su población; en tal sentido, resulta favorable lo solicitado, recomendando la emisión de los informes técnicos y legales pertinentes.

Que, el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el inciso 71.3) del artículo 71 De las Subvenciones a Personas Jurídicas, establece lo siguiente: "... En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad".

Que, la petición formulada, se inicia a petición de parte, teniendo como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: "Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, mediante, con INFORME N°D000446-2025-MPMCH-GDS, de 11 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, donde hace referencia el expediente antes mencionado, que de acuerdo a las coordinaciones con la parte interesada, se propone se brinde apoyo con el monto S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) mensuales, durante los meses de abril a diciembre del 2025, lo que asciende a un monto de S/ 10,800.00 (Diez mil ochocientos con 00/100 soles) anual, la Gerencia sugiere derivar el presente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su atención de acuerdo a los procedimientos administrativos y a la disponibilidad para su evaluación de acuerdo a lo indicado

Que, en este sentido, la Oficina de Presupuesto, después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta comuna Provincial, se informa que sí existe Disponibilidad Presupuestal por el importe S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) mensuales, durante los meses de abril a diciembre del 2025, lo que asciende a un monto de S/ 10,800.00 (Diez mil ochocientos con 00/100 soles) anual, con la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para que se continúe con el trámite correspondiente como se detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	08 – IMPUESTOS MUNICIPALES
META:	054.- APOYO A LA ACCION COMUNAL
GENÉRICA DE GASTO:	2.5 otros gastos
MONTO:	S/ 10,800.00

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, mediante Informe N° D000156-2025-MPMCH-OGAJ con fecha 17 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que correspondería que el Pleno del Concejo Municipal, adopte la política de evaluar los apoyos económicos institucionales que son otorgados de manera mensual, a favor de personas y/o instituciones vulnerables, por lo que dicha política resultaría aplicable al presente pedido por tratarse de un apoyo continuo en el presente año fiscal 2025 a terceros, el mismo que deberá contando con el informe favorable emitido por la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se indique que se cuenta con disponibilidad y certificación presupuestal.

Que, es de indicar que esta Municipalidad cuenta con la “DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES PARA APOYO ECONOMICO Y SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON- CHULUCANAS” aprobada con Decreto de Alcaldía N°011-2024-MPM-CH, la cual establece el modo y forma de otorgamiento de subvenciones económicas, para lo cual corresponde a la Oficina General de Atención al ciudadano y la Gerencia de Inclusión Social, verificar que la petición o solicitud de subvención cuente con los requisitos y procedimiento para su otorgamiento, en atención a la citada directiva, de conformidad con el art. 4° art. 8 de la citada directiva que a la letra dice: El responsable de la recepción de documentos y la asignación del número de expediente es la Oficina de Atención y Orientación al Ciudadano a cargo de La Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, quien verificara, previamente a la recepción del mismo, que la solicitud de subvención cumpla con las condiciones estipuladas los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la presente Directiva”. En tal sentido, remitir el presente expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para las acciones antes descritas.

Que, mediante Dictamen N° 0028-2025-MPM-CH la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización de fecha 07 de mayo de 2025 dictamina que se deberá aprobar el apoyo solicitado por el EE.SS I-3 CLASS KM 50, con personal técnico de enfermería para los meses abril a diciembre de 2025, por el importe de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) mensuales durante los meses antes mencionados, lo que asciende a un monto de S/ 10,800.00 (Diez mil ochocientos con 00/100) soles anuales, con la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS.

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° D000053-2025-MPMCH-AL (19.05.2025), ACUERDA: APROBAR el apoyo solicitado por el EE. SS I-3 CLASS KM 50, con personal técnico de enfermería para los meses abril a diciembre de 2025, por el importe de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) mensuales durante los meses antes mencionados, lo que asciende a un monto de S/ 10,800.00 (Diez mil ochocientos con 00/100) soles anuales, con la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	08 – IMPUESTOS MUNICIPALES
META:	054.- APOYO A LA ACCION COMUNAL
GENÉRICA DE GASTO:	2.5 otros gastos
MONTO:	S/ 10,800.00

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DISPONER** la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° D000053-2025-MPMCH-AL (19.05.2025), el mismo que acordó **APROBAR** el apoyo solicitado por el EE.SS I-3 CLASS KM 50, con personal técnico de enfermería para los meses abril a diciembre de 2025, por el importe de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) mensuales durante los meses antes mencionados, lo que asciende a un monto de S/ 10,800.00 (Diez mil ochocientos con 00/100) soles anuales, con la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	08 – IMPUESTOS MUNICIPALES
META:	054.- APOYO A LA ACCION COMUNAL
GENÉRICA DE GASTO:	2.5 otros gastos
MONTO:	S/ 10,800.00



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el beneficiario, esto es el EE.SS I-3 CLASS KM 50, rinda cuentas del apoyo otorgado, mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego en forma mensual.

ARTICULO TERCERO: DAR CUENTA a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

RICHARD HERNAN BACA PALACIOS

ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/lso